

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, 19 de octubre del 2021, presento al Despacho del señor Juez, el presente proceso de solicitud de cambio de apoderado de pobre de la señora Angela Patricia Giraldo Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía N° 1035127670. Se radicó bajo el No, 2021-000179-01 y pasa a conocimiento del señor Juez.



Mauricio Arango Orozco
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA**

Puerto Boyacá -Boyacá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
RADICADO: 15-572-31-84-001-2021-000179-01
SOLICITANTE: ANGELA PATRICIA GIRALDO JARAMILLO – CC: 1035127670

Dentro de las presentes diligencias se le concedió amparo de pobreza a la señora **ANGELA PATRICIA GIRALDO JARAMILLO**, y se designó al abogado Nelson Escalante Solorza para que la representara dentro de un proceso de fijación de cuota de alimentos.

Notificado del nombramiento, el profesional del derecho allegó escrito el 26 de agosto de los corrientes donde manifiesta aceptar el cargo.

El pasado 11 de octubre, la beneficiaria del amparo de pobreza envía escrito mediante el cual solicita sea designado otro abogado refiriendo que "en el poco tiempo de asesoría y comunicación su atención fue muy descortés al yo preguntar mis dudas e inquietudes, fue grosero con una expresión "... **NO ME PAGAN PARA ESTAR ARREANDO A LAS PERSONAS...**"

El pasado 11 de octubre el despacho mediante auto dispone poner en conocimiento dicho escrito del abogado Nelson Escalante Solorza con el fin de que se pronuncie al respecto en el término de tres (3) días, el cual fue notificado por estado del 12 de octubre.

El abogado Nelson Escalante Solorza manifiesta mediante escrito en respuesta al requerimiento del despacho que "La expresión que asegura la señora le manifesté, no es como ella lo afirma y la expresión real fue que a mí no me nombran para estar arreando a las personas, como ella misma lo manifiesta desde un comienzo le solicité la información y documentos

requeridos, recibiendo a cuenta gotas y documentos que no había solicitado pero que la señora quería suplir con los que ella quería", manifiesta que "Frente a la solicitud de retirar mi designación como apoderado de pobre, le solicito no dar trámite a dicha solicitud y permitirme seguir con la designación hecha por su Despacho"

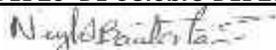
Teniendo en cuenta las manifestaciones tanto de la peticionaria del amparo de pobreza como del abogado Nelson Escalante Solorza, el despacho considera para evitar suspicacias y malos entendidos se debe acceder a la solicitud de cambio de abogado de pobre de la señora **ANGELA PATRICIA GIRALDO JARAMILLO**, el Despacho lo releva del mismo y en su lugar nombra al Dr. RICARDO USECHE BONILLA - CC: 19.316.883 TP: 32048 del C. S de la J.

Comuníquese el nombramiento con las advertencias previstas en el inciso 3 del artículo 154 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ- NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 152 DEL 20 DE octubre DEL 2021</p>  <p>NEYLA A. BAUTISTA SERNA SECRETARIA</p>
--